

## Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad

Soledad - Atlántico

RADICADO: 2022-00083

**DEMANDANTE:** JORGE NARCISO ESCOBAR MORA

DEMANDADO: DIMANTEC LTDA., PRODEVCO S.A. Y RELIANZ MINING SOLUTION

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Soledad, 4 de abril de 2022.

La Secretaria.

## MARIA FERNANDA REYES RODRIGEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L y el decreto 806 de 2020, por cuanto:

- No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado, según lo dispone el decreto 806 de 2020.
- 2. Debe aclarar la pretensión No. 4 en la cual solicita que se reconozca el pago de salarios dejados de cancelar dejados de cancelar hasta que se haga efectivo el pago, lo cual es excluyente con la pretensión No. 1 en la que se solicita se declare que hubo un despido sin justa causa y se solicita el pago de la indemnización establecida en el art 99 de la ley 50 de 1990 del CST.
- 3. Debe cuantificar las pretensiones.
- 4. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos al demandado tal como lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto el despacho,

## **RESUELVE**

- 1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.
- 2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.
- 3. RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho JAIRO ANDRÉS HERRERA GUZMÁN en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUERRERO CORREA

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2

PBX: 3885005 Ext: 4035

ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia

